



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 18 DIECIOCHO
DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL
VEINTIUNO.

JUICIOS DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEECH/JIN-M/042/2021 y
TEECH/JIN-M/064/2021, ACUMULADOS y
TEECH/JIN/111/2021, ACUMULADOS.

ACTOR: SERGIO AUGUSTO RAMOS LIÉVANO,
EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE
PROPIETARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL DE CINTALAPA, 017,
DISTRITO 14, DEL INSTITUTO DE ELECCIONES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO
DE CHIAPAS.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
POLÍTICO MORENA, POR CONDUCTO DE
SU REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE
EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
CINTALAPA, CHIAPAS.

PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN
GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **14:30 catorce horas con treinta minutos de dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno**, el suscrito Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas; en cumplimiento a lo ordenado **en el acuerdo de dieciocho de agosto del año actual**, emitido por la Maestra Angélica Karina Ballinas Alfaro Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral en el Estado de Chiapas, en el **expediente** citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada del presente acuerdo **constante dos fojas útiles impresas únicamente la primera foja por ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código**

de Elecciones y participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 19, 20, 21, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; los diversos 42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas; así como también el Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf;

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en:* <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>;

ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:* <https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>;

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en: https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf;

La **Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos**, disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>;

y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020;

Firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. DOY FE -----

Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya
Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Juicios de Inconformidad: TEECH/JIN-M/042/2021,
TEECH/JIN-M/064/2021 y TEECH/JIN-M/111/2021, acumulados.

COPIA AUTORIZADA

Siendo las diecisiete horas, quince minutos del diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **Mercedes Alejandra Díaz Penagos**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el oficio número INE/CHIS/CD10/579/2021, signado por Víctor Hugo Coutiño Guízar y Walter Aquino Velasco, Consejero y Secretario, respectivamente, del Consejo Distrital 10 del Instituto Nacional Electoral, y el escrito signado por Manuel Jiménez Dorantes, Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, fechados y recibidos en esta Ponencia, el día de hoy, dieciséis horas cincuenta y cuatro minutos, y veinte horas, cincuenta y tres minutos; para acordar lo conducente.- **Conste.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria del conocimiento con el oficio y escrito de referencia, **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas¹, y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal; la Magistrada Instructora **ACUERDA: I.-** Téngase por recibido el oficio número INE/CHIS/CD10/579/2021, signado por Víctor Hugo Coutiño Guízar y Walter Aquino Velasco, Consejero y Secretario, respectivamente, del Consejo Distrital 10 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chiapas, mediante el cual dan cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído de dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, y remiten las documentales reseñadas en la razón levantada por el Oficial de Partes de este Tribunal, las cuales en atención a su voluminosidad se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones innecesarias. Agréguese a los autos el oficio de referencia para que obre como corresponda. **II.-** Atendiendo a que las documentales remitidas en el romano que antecede, resultan ser voluminosas, en consecuencia, se ordena la apertura del Anexo I, al cual deberán agregarse las documentales de referencia, debiéndose foliar, rubricar y entresellar dicho Anexo; lo anterior, para una mejor consulta y manejo de las constancias. **III.-** Atento al cómputo de diecisiete de agosto del año actual visible a foja 415, se tiene por cumplido en

¹ En adelante, Ley de Medios o Ley Electoral Local.

tiempo y forma el requerimiento efectuado al Consejo Distrital 10 del Instituto Nacional Electoral.-----

--- IV.- Asimismo, téngase por recibido el escrito signado por Manuel Jiménez Dorantes, Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído de dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, y remite: remite: **A)** Original de la circular IEPC.SE.DEOE.1044.2021, signada por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en el cual se hace del conocimiento que las actas de la jornada electoral de las casillas 197 C2, 211 C4 y 211 C5; así como las hojas de incidentes de las casillas 197 C1, 207 C3, 209 E1C2, 211 C3, 211 C4, 211 C5 y 221 C1; de igual forma que no abran en poder de esa Dirección Ejecutiva, escritos de protesta o incidentes relacionados a las casillas antes citadas, toda vez que no fueron entregados por el Consejo Municipal Electoral de Cintalapa, Chiapas; y **B)** Copias certificadas de: **1)** Actas de la Jornada electoral de las casillas: 197 C1, 198 B, 198 C1, 200 C3, 202 C2, 207 C1, 207 C3, 209 B, 209 C3, 209 EC1, 209 EC2, 211 C2, 211 C3, 218 B, 221 E1, y 226 B; **2)** Actas de escrutinio y cómputo de las casillas: 197 C1, 197 C2, 198 B, 198 C1, 200 C3, 202 C2, Sección ilegible C1, 207 C3, 209 B, 209 C3, 209 E1, 209 E2, 211 C2, 211 C3, 211 C4, 211 C5, 218 B, 221 B, 226 B; y **3)** Escritos de incidentes de las casillas: 197 C2, 198 B, 198 C1, 200 C3, 202 C2, 207 C1, 209 B, 209 C3, 209 EC1, 211 C2, 218 B, 226 B. Agréguese a los autos las documentales de referencia para que obren como corresponda. **V.-** Atento al cómputo de diecisiete de agosto del año actual visible a foja 415, se tiene por cumplido en tiempo y forma el requerimiento efectuado al Consejo Municipal Electoral 017 de Cintalapa, Chiapas-----

--- VI.- Finalmente, en atención a las constancias remitidas por el Consejo Distrital 10 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chiapas, y el Consejo Municipal Electoral 017 de Cintalapa, Chiapas, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 48, numeral 1, de la Ley de Medios, por conducto del Actuario adscrito a esta Ponencia, y a los correos electrónicos autorizados en autos, con copia autorizada del presente proveído, **dese vista a la parte actora y al tercero interesado** para que en el término de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación de este auto, en términos de lo dispuesto en los artículos 19 en relación al 16, numeral 1, de la Ley de Medios²; toda vez que el presente asunto guarda relación

² Artículo 16.

1. Durante los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, en los de participación ciudadana y en los procesos internos partidistas de selección de candidatas y candidatos o de dirigentes, todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento si están señalados por horas. Si es por días, se considerarán de las cero a las veinticuatro horas del día siguiente al de su notificación. Los términos serán fatales e improrrogables.

Artículo 19.

(...)



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Juicios de Inconformidad: TEECH/JIN-M/042/2021,
TEECH/JIN-M/064/2021 y TEECH/JIN-M/111/2021, acumulados.

COPIA AUTORIZADA

con el Proceso Electoral Local Ordinario 2021³, el cual formalmente inició el diez de enero del año en curso, **manifiesten** lo que a su derecho convenga en relación a las documentales recibidas; las cuales, se ponen a la vista de las partes para que puedan consultarlas en el expediente en que se actúa y manifestarse al respecto, dentro del término concedido; **apercibidas** que de no acudir dentro del plazo concedido a realizar manifestación alguna, se les tendrá por precluido su derecho para hacerlo.-----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 25, 29, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de expedientes del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia provocada por el virus COVID 19, durante el Proceso Electoral 2021. **Notifíquese personalmente a través de correo electrónico a la parte actora y al tercero interesado y por estrados físicos y electrónicos para su publicidad.**-----

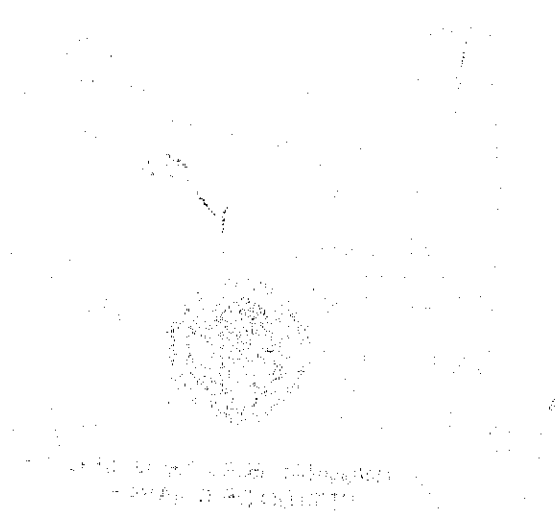
--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Mercedes Alejandra Díaz Penagos**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el artículo 10, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

1. Durante los procesos electorales, el Consejo General y el Tribunal podrá notificar sus actos o resoluciones en cualquier día y hora, dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir del momento en que se practiquen, conforme a lo establecido en el artículo anterior."

³ Aplicando en lo que concierne a plazos en asuntos relacionados con los procesos electorales la jurisprudencia 1/2009-SR11, de rubro: PLAZO PARA IMPUGNAR ACTOS EMITIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROCESO ELECTORAL, QUE NO ESTÉN VINCULADOS A ÉSTE. NO DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES. Localizable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Link: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>

100-100000-100000



100-100000-100000